COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV-010-2025 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
NIT	**891.800.475-0**
INSTITUTO	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR"**
NIT	**820.000.517-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS**
IDENTIFICACION	**7.307.685 de Chiquinquirá**

Entre los suscritos a saber **LINNA NATALY CABRA COY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, (Boyacá), en su calidad de Directora de Compras Públicas y gestión contractual, nombrada mediante Decreto No. 030 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; POR UNA PARTE y por la otra el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR", con NIT. 820.000.517-0,** representada legalmente por **RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.307.685 de Chiquinquirá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **INSTITUTO,** hemos convenido en celebrar el presente ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO***, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LA VIGENCIA 2025.**
2. PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) MESES** desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El acta de iniciación del convenio se suscribirá por parte del INSTITUTO y el supervisor que nombre del Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del convenio.
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO.** Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMDCR

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Elaborar e implementar los planes pedagógicos de procesos formativos según escuela de formación, que garantice una mejor calidad de instrucción y educación a los usuarios vinculados a cada uno de ellos.
3. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
4. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
8. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos.
9. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
11. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
12. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
13. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
14. Presentación de los gastos y documentos técnicos y/o de investigación resultados de los procesos formativos por escuelas sobre la ejecución del convenio.

	demanda estimada de la disciplina cultural, cuidando de mantener en estricto cumplimiento las actividades específicas pactadas inicialmente y, velando por la garantía de los derechos de los habitantes del Municipio de Chiquinquirá y el mejoramiento de su calidad de vida.
5. IMPUTACION PRESUPUESTAL	Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, acorde con la siguiente descripción:

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
CDP 2025000400 14/03/2025	2.3.2.02.02.009 121000 33 3301 33.01.08.08 3301087 84399 100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / ING CORRIENTES DE LIBRE DEST /CULTURA/ PROMOCION	$ 500.000
	2.3.2.02.02.009 121000 33 3301 33.01.08.09 3301087 97990 100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / ING CORRIENTES DE LIBRE DEST /CULTURA/ PROMOCION	$ 3.500.000
	2.3.2.02.02.009 124302 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SGP-PG-CULTURA/CULTURA/ PROMOCIONYACCESOEFEC	$142.500.000
TOTAL			$146.500.000

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

- **Un PRIMER PAGO:** por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73, 250,000.00)** correspondiente al 50% del valor del convenio previa firma del acta e inicio y presentación del plan de inversión.
- **Un SEGUNDO PAGO** por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.600.000,00)** correspondiente al 40%, una vez que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación "IMDCR", certifique mediante INFORME TÉCNICO (planes pedagógicos, estadísticas de cobertura de las escuelas y egresos) de la ejecución de por lo menos el 70% de los recursos girados en el primer desembolso.
- **Un TERCER Y ÚLTIMO PAGO** por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.650.000,00)** correspondiente al 10%, el cual se pagará previa presentación de informe de ejecución de los recursos enviados en el segundo desembolso e informe técnico final del desarrollo de las escuelas y egresos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que las actividades estén gravadas con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el INSTITUTO, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el INSTITUTO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello

	pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del INSTITUTO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del INSTITUTO de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL INSTITUTO autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
13. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el INSTITUTO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del INSTITUTO. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del INSTITUTO Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
14. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del INSTITUTO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manerael presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del INSTITUTO.
15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL INSTITUTO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. - El INSTITUTO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

	48 Alcaldía de Chiquinquirá. b). El INSTITUTO en la calle CR 7 – 21A-24, Teléfono: 6087267399 Correo Electrónico imdecur@chiquinquira-boyaca.gov.co.
27. FIRMA ELECTRÓNICA	El INSTITUTO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOSUSUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN	

Retención documental							
Elaborado por:			**Revisado por:**		**Aprobado por:**		
Nombre	**Firma**		**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	
LILIANA GUTIERREZ PAEZ			LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS		
Nombre del documento						**Versión**	
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	**TRD**			**Consecutivo**		
Proceso:				**Procedimiento:**			
Dimensión:				**Política:**			